RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0184 -2023-MPS/GM

Satipo, 08 de agosto del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

La Orden de Servicio Nº 0002580-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022; Carta Nº 041-2023/MPS, de fecha 09 de enero de 2023; Informe Nº 046-2023-STDC/MPS, de fecha 17 de marzo de 2023; Informe 0175-2023-SGM-GAF/MPS, de fecha 21 de marzo de 2023; Informe Nº 021-2023-MPS-SGM/JIVA, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe de Conformidad Nº 007-2023-STDC/MPS, de fecha 13 de abril de 2023; Informe Nº 376-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 05 de mayo de 2023; Informe Nº 00501·2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 01 de junio del 2023; Informe de Servicio Nº 266·2023/ECYPSAC/MPS, de fecha 09 de junio de 2023; Informe de Conformidad Nº 016·2023·STDC/MPS, de fecha 21 de junio de 2023; Informe N° 0791-2023-MPS/SGL, de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 0249-2023-MPS/GAF, de fecha 07 de julio de 2023; Informe Legal N° 0370-2023-OAJ/MPS, de fecha 17 de julio de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal […], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Entidad y el proveedor **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.** con **RUC N° 20601837928;** debidamente representado por su Gerente General el Señor Jhimy David Villanueva Quiñonez, suscribieron la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 31001289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por el monto S/ 36,740.00 [Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles], con un plazo de ejecución de uno [01] día calendario, el mismo que se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio [30 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022].

Que, con Carta Nº 041-2023/MPS, de fecha 09 de enero de 2023, la persona de Jhimy David Villanueva Quiñonez, Gerente General de la **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.**, solicita pago en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022**, indicando que el servicio fue efectuado al 100%, para lo cual adjuntó su respectiva factura electrónica y fotografías respectivas.

Que, posteriormente, con Informe Nº 046-2023-STDC/MPS, de fecha 17 de marzo de 2023, el secretario técnico de Defensa Civil, CAP. CBP. Raúl Benavides Escobar, solicita a la Sub Gerencia de Maquinaria el respectivo informe del mecánico por el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 31001289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**

Que, siendo así, a través del Informe 0175-2023-SGM-GAF/MPS, de fecha 21 de marzo de 2023 el Sub Gerente de Maquinaria (e) Técnico Roky Rojas López, informa sobre la verificación de cumplimiento del servicio establecido en la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022,** para lo cual remite el informe emitido por el mecánico de la Sub Gerencia de Maquinarias a través del cual se efectuó la verificación mecánica de mantenimiento de la **RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 31001289439**, bajo los siguientes alcances:

Mediante el Informe Nº 021-2023-MPS-SGM/JIVA, de fecha 20 de marzo del 2023, el mecánico de la Sub Gerencia de Maquinarias, Jhoel Villar Astucuri, informa de la verificación mecánica del mantenimiento correctivo realizado a la

MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 31001289439 DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL es conforme a la ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022, de acuerdo al detalle siguiente: *Mantenimiento correctivo de Retroexcavadora Jhon Deere 310 SL 1 289439, La bomba de Transmisión y convertidor, incluye: reparación del convertidor de caja de marcha, incluye kit de reparación, Cambio de bomba hidráulica de transmisión AT 440858, Cambio de bomba hidráulica de transmisión AT 440858, Cambio de retenes y sellos de caja incluye: 06 oring T 158742, 01 Reten T179316, 01 Anillo tórico T229393, 02 Aislantes AT170854, 01 Manguera de aspiración de caja AT472078, 02 mangueras hidráulicas R12-8x1.20m, Servicio de enderezado y soldar Jokero, Cambio 02 crucetas parte delantera AT397345, Cambio 02 crucetas parte posterior AT-206861, Reparación de la pluma parte de los guiadores, topes, guías de deslizamiento de todo el brazo incluye: 04 suples T228382, 04 suples T157796 , 01 Placa desgaste AT330944 , 02 placas desgaste A177792, 06 suplemento T228083, 06 suplemento T227937, 08 placas desgaste T228148, 22 tornillo 19M7666, 16 arandelas 24M7240 , 18 tuercas seguro 14M7400, 06 tornillo 19H2472.*

Que, con el Informe de Conformidad Nº 007-2023-STDC/MPS, de fecha 13 de abril de 2023, el Secretario Técnico de Defensa Civil, CAP. CBP. Raúl Benavides Escobar, otorga conformidad de servicio a la **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.** en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022**, por el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 31001289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**. De igual modo, a través del Informe Nº 076-2023-STDC/MPS, de fecha 03 de mayo de 2023 solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 36,740.00 [Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles] y S/ 21,524.00 [Veintiún Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles], respectivamente.

Que, con Informe Nº 376-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 05 de mayo de 2023, Elmer Gabriel Díaz Fernández, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, informa que NO se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.**, por el monto total de S/ 58,264.00 [Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles]. Al respecto, se advierte que, posteriormente, la Oficina de Defensa Civil, solicitó evaluar el expediente administrativo a efectos de emitir la disponibilidad correspondiente.

Que, a través del Informe Nº 00501-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 01 de junio del 2023, el Señor Elmer Gabriel Díaz Fernández, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA solicitado por el secretario técnico de la Oficina de Defensa Civil por el monto total de S/ 58,264.00 [Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles].

Que, con Informe de Servicio Nº 266-2023/ECYPSAC/MPS, de fecha 09 de junio de 2023, la persona de Jhimy David Villanueva Quiñonez, Gerente General de la **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.**, presenta informe del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 310 01 289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022**, adjuntando su respectiva factura electrónica, detallando que el servicio fue cumplido al 100%.

Que, con Informe de Conformidad Nº 016-2023-STDC/MPS, de fecha 21 de junio de 2023, el secretario técnico de Defensa Civil, CAP. CBP. Raúl Benavides Escobar, otorga conformidad de servicio a la **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.** en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022**, por el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 31001289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** precisando además que el contratista habría incurrido en otras penalidades por haber presentado de forma retrasada la carta de cumplimiento de servicio por la unidad de trámite documentario. En ese entender concluye en solicitar el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 31001289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, a favor de la **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.** por el monto de S/ 36,740.00 [Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles].

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0184-2023-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/GPP/ODC/SGL/SGT/SGCF/OAJ/OTI

Que, con Informe N° 0791-2023-MPS/SGL, de fecha 03 de julio de 2023, el Sub Gerente de Logística, Bachiller en Contabilidad German Reginaldo Huarcaya, emite su INFORME TÉCNICO sobre el reconocimiento de deuda a favor del contratista **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.,** por el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 310 01 289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** a favor de la **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.,** a través del cual señaló en su ítem de análisis y conclusiones que:

Análisis

1. *[...] este despacho **determina la aplicación máxima (10%) de OTRAS PENALIDADES, por el monto de S/ 3,674.00** [Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles].*
2. *Este despacho declara **PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.**, con RUC N° 20601837928, en la ejecución del Servicio de mantenimiento correctivo de Retroexcavadora JHON DEERE 310 SL N° 01 289439, a todo costo por el monto de S/ 36,740.00 [...],*

Conclusiones

3. *Realizar la **APROBACION del reconocimiento de deuda a favor del contratista EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C. con RUC N° 20601837928**, en la **ejecución del Servicio de mantenimiento correctivo de Retroexcavadora JHON DEERE 310 SL N° 01 289439, a todo costo por el monto de S/ 36,740.00** [Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles], **previo cobro de penalidades** [...]*

Que, con Informe N° 0249-2023-MPS/GAF, de fecha 07 de julio de 2023, la Abogada Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, concluye que se ha configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440 con relación al **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del contratista **EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.,** quien ha cumplido con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 310 01 289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** por el importe S/ 36,740.00 [Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles], correspondiente al único pago en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022**. Asimismo informa que corresponde **aplicación de otras penalidades** por el monto de S/ 3,674.00 [Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles], correspondiente al pago único (presentación del cumplimiento del servicio fuera de plazo); indicando que en mérito a lo sustentado en los informes del área usuaria [Oficina de Defensa Civil] y área técnica en contrataciones [Sub Gerencia de logística]; el expediente se encuentra expedito para el reconocimiento de deuda por Gerencia Municipal previo informe legal

Que, mediante el Informe Legal N° 0370-2023-OAJ/MPS, de fecha 17 de julio de 2023, el Abogado Adan Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. *Se declare **PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda a favor de la **EMPRESA EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.**, por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 310 01 289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por el monto de S/ 36,740.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles), correspondiente al 100% del monto pactado, en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO Nº 002180-2022**; en mérito a lo sustentado en los informes del área usuaria [Secretario Técnico de Defensa Civil] y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística] todo ello, y los actuados en la parte considerativa de la presente opinión legal.*
2. *Conforme a lo calculado por el Sub Gerente de Logística, a través del INFORME N° 0791-2023-MPS/SGL correspondería la aplicación de OTRAS PENALIDADES, que equivale al monto de S/ 288,409.00 Soles, en vista que la penalidad supera el 10% del del valor del monto contratado, solo correspondería aplicar penalidad por el monto de S/ 3,674.00 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), por haber incurrido en retraso en la presentación de la carta de cumplimiento del servicio de 157 días calendario y se prosiga conforme a ley.*
3. *Se emita el acto resolutivo correspondiente. Notifíquese de acuerdo a Ley.*

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del D.L., se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se

haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".*

Que, la norma legal citada en el párrafo precedente establece en su artículo 42°: **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.*

Que, la norma legal invocada en su artículo 43º **DEVENGADO -** numeral 43.1 establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".*

Que, los artículos 28º, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 28693, dispone que *el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.* El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual ***"nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro".*** Este principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: ***"El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".***

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un **enriquecimiento sin causa**, los que a saber son: **(i)** que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; **(ii)** que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; **(iii)** que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial [como puede ser la nulidad del contrato]; y **(iv)** que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. Sobre el particular, se tiene pendiente el pago a favor del contratista **EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.** quien ha cumplido con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 310 01 289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** por el importe de S/ 36,740.00 [Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles], correspondiente al **único pago;** en virtud a **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022**, quien cumplió con la prestación del servicio, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Oficina de Defensa Civil] y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística]; por lo que resultaría procedente su reconocimiento de la prestación ejecutada. Asimismo, en virtud al Informe N° 0791-2023-MPS/SGL, de fecha 03 de julio de 2023 de la Sub Gerencia de Logística, corresponde la aplicación de OTRAS PENALIDADES por haber incurrido en retraso en la presentación de la carta de cumplimiento de servicios, por el monto de S/ 288,409.00 Soles, en vista que la penalidad supera el 10% del del valor del monto contratado, solo correspondería aplicar penalidad por el monto de S/. 3,674.00 [Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles].

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
Telefono (064) 546102
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0184-2023-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/GPP/ODC/SGL/SGT/SGCF/OAJ/OTI

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del contratista **EJECUTA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES S.A.C.**, por el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA JHON DEERE SL 310 01 289439, A TODO COSTO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0002580-2022**, por el importe de **S/ 36,740.00 [Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles]**, correspondiente al 100% de la ejecución contractual, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Oficina de Defensa Civil] y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística]; todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR la aplicación de penalidades por el monto de **S/ 3,674.00 [Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles]**, conforme al cálculo realizado por la Sub Gerencia de Logística, a través del Informe N° 0791-2023-MPS/SGL, de fecha 03 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Mg. Econ. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
Telefono (064) 546102
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0184-2023-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/GPP/ODC/SGL/SGT/SGCF/OAJ/OTI